

AUTO No. 952 /marzo 22 de 2024 / Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real / Menor Cuantía / Rad. 76892400300120230096000 / Demandante: BANCOLOMBIA S.A. / Demandado: FABIO ANTONIO CABEZAS QUIÑONES y MARLY SORAYA TABORDA SOLANO

	República de Colombia–Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código del despacho No. 768924003001 Correo electrónico: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 7 # 3 – 62 Ofic.103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo. Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informando que la parte actora, dentro del término otorgado subsano los yerros señalados en el auto que inadmitió la demanda; No obstante, una vez revisado el escrito gestor se tiene una inconsistencia que debe ser aclarada antes de continuar con el trámite procesal. Sírvasse Proveer.



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 952

Rad. 76892400300120230096000

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Yumbo, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el anterior informe de secretarial y revisada nuevamente la demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra FABIO ANTONIO CABEZAS QUIÑONES y MARLY SORAYA TABORDA SOLANO, se observa que si bien es cierto se subsano los puntos señalados en el auto inadmisorio que data del 05 de febrero de 2024 y como quiera que analizado nuevamente el libelo demandatorio, efectivamente se puede apreciar que, al momento de inadmitir la demanda, se omitió solicitar a la parte actora lo siguiente:

- La demanda carece de memorial poder el cual deberá ajustarse a los postulados previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y la forma como viene establecida en el artículo 74 del C.G.P.

Como quiera que la misma no se ajusta a derecho y, además, por error del Despacho en el auto que antecede no se le comunico sobre el defecto indicado anteriormente, este despacho, dando aplicación al artículo 287 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 302 de fecha 05 de febrero de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de tres (03) días a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., para que la subsane, so pena de ser rechazada.

CUMPLASE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. 053 de hoy 01 DE ABRIL DE 2024, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

046

AUTO No. 1108 / abril 12 de 2024 / Verbal de Pertenencia Menor Cuantía / Rad. 76892400300120210043700 / Demandante: MARIA ELENA ORTEGA MURILLO / Demandados: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ASTOLFO MORENO RINCON, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE IVAN ROJAS MONEDERO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

	República de Colombia–Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código del despacho No. 768924003001 Correo electrónico: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 7 # 3 – 62 Ofic.103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo. Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 12 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez, paso a informarle que, el perito designado al interior del presente proceso, vía correo electrónico manifiesta que no podrá asistir, a la Diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL programada para el día 23 de abril del en curso, a las 09:00 a.m., porque con anterioridad tiene otra Diligencia con el Juzgado Primero Civil Municipal de Candelaria, a la misma hora, dentro de un Proceso Verbal de Pertenencia de JUAN CARLOS GUTIERREZ vs. JAMES RIVERA MOYA. Rad. 2019–00337. Sírvase Proveer.



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 1108

Rad. 76892400300120210043700

CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia Menor Cuantía
Yumbo, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en este proceso Verbal de Pertenencia, instaurado por MARIA ELENA ORTEGA MURILLO, contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ASTOLFO MORENO RINCON, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE IVAN ROJAS MONEDERO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se hace preciso y prioritario relevar del cargo al doctor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, perito designado, por lo cual, el Juzgado,

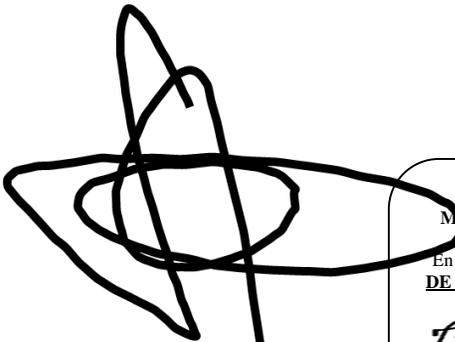
RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo al perito CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, quien fue nombrado mediante auto de fecha 09 de abril de 2024 y en su lugar se designa al señor **GUILLERMO RAMOS MOSQUERA**, Perito evaluador, para identificar y describir el bien objeto de prescripción, quien hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y puede ser localizado en la calle 59 A Norte # 2 FN–02 de Cali, celular 311 328 42 88, concediéndosele un término de 10 días, para rendir su experticia y para que realice acompañamiento en la diligencia prevista, a partir de la cual le corre el término concedido.

Comuníquesele por vía correo electrónico guilleramosaux@hotmail.com al auxiliar de justicia su designación, a fin que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de este manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al perito designado este proveído y lo dispuesto en el acápite de PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE y el auto No. 1072 de fecha 09 de abril de 2024.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 063 de hoy 15 DE ABRIL
DE 2024, siendo las 08:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.

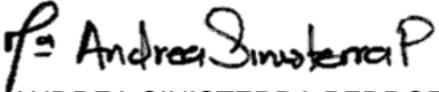


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
SECRETARIA

046

	República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	--	------

Constancia Secretarial: Yumbo, 12 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez, informo que la parte demandante mediante misiva allegada a este despacho por la apoderada de la parte demandante, solicita orden de entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso los cuales ascienden a la suma de \$981.408.00 M/cte., toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de \$101.101.00 M/cte., hasta la fecha 30/03/2018, incluidas las costas procesales. Sírvase proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 111980
Rad. 768924003001-2016-00518-00
Clase De Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Yumbo, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior constancia secretarial, informada dentro del proceso ejecutivo adelantado por EDILBERTO GUZMÁN VILLAQUIRAN contra CLAUDIA PATRICIA MERA URBANO, aprecia esta instancia judicial, que lo solicitado por el demandante es procedente.

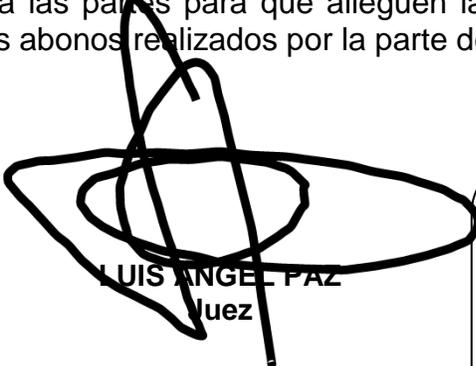
Por lo expuesto el Juzgado,

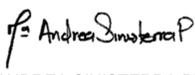
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$981.408.00 M/cte., a favor del demandante EDILBERTO GUZMÁN VILLAQUIRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.450.490, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. HAMILTON FERNÁNDEZ ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.46.655. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación de crédito actualizada, imputando los abonos realizados por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


LUIS ANGE L PAZ
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO
(V)
En Estado No. 063 de hoy 15 de abril de 2024,
se notifica a las partes la anterior providencia
(Art. 295 del C.G.P.).

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

	<p>República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

Constancia Secretarial: Yumbo, 12 de Abril de 2024. A Despacho del señor Juez, informo que el presente proceso con solicitud de entrega de títulos descontados al demandado presentada por la demandante; petición que se torna procedente como quiera que en el auto de mandamiento de pago fechado 20/09/2018, numeral primero 107), se ordenó el pago por las cuotas alimentarias que se sigan causando en el futuro art. 431 CGP, y como quiera que, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se observa que existen títulos judiciales por cuenta del presente proceso, hasta el monto de \$1.518.674.00 M/cte., por lo cual se accederá a ello. Sírvase proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaría

AUTO No. 1122
Rad. 768924003001-2018-00555-00
Clase De Proceso: Ejecutivo Alimentos Mínima Cuantía
Yumbo, Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

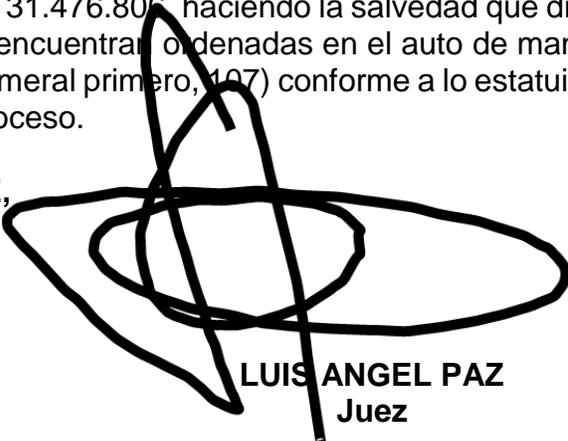
En atención a la constancia secretarial que antecede en este proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por ELIZABETH CRUZ MARTINEZ, contra JAIRO TRUJILLO CAICEDO, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$1.518.674.00 M/cte, Fecha de Constitución del 01/03/2024 y 01/04/2024, a favor de la demandante ELIZABETH CRUZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.476.806, haciendo la salvedad que dicho pago corresponde a las cuotas que se encuentran ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado 20/09/2018, numeral primero, 107) conforme a lo estatuido en el artículo 431 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


LUIS ANGEL PAZ
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO
(V)

En Estado No. 063 de hoy 15 de Abril de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaría

	República de Colombia–Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código del despacho No. 768924003001 Correo electrónico: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 7 # 3 – 62 Ofic.103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo. Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	---	------

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez la presente demanda, con memorial enviado vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora, en donde aporta la inscripción del oficio de embargo en las entidades bancarias. Sírvese Proveer. Yumbo, 12 de abril de 2024.


M

Secretaria

EDROZA

AUTO No.1129
Rad. 768924003001-2018-00729-00
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA:
Yumbo, doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso instaurado por **HYDRAULIC CENTER S.A.S.** a través de apoderado Judicial contra **SIMOUT S.A.**, la secretaria de transito de Sabaneta informa:

Link memorial

[12ConstanciaRadicacionOficiosBancos.pdf](#)

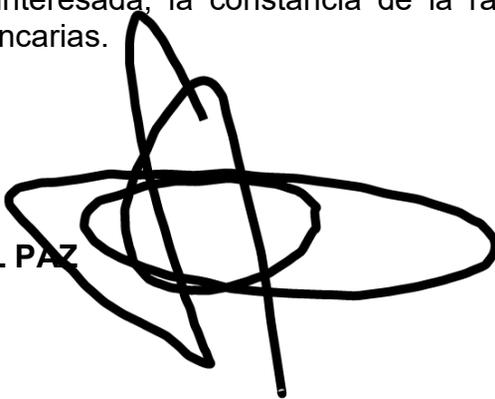
Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, la constancia de la radicación del oficio de embargo en las entidades bancarias.

Notifíquese,

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)

En Estado No. 063 de hoy 15 de Abril de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

	<p>República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

Constancia Secretarial: Yumbo, Abril 12 de 2024. A Despacho del señor Juez, pasa el presente expediente con memorial aportado por la parte demandante solicitando entrega de los depósitos judiciales, por lo que una vez realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario, la misma no arroja dineros consignados para este proceso. Sírvase proveer.

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 10.250.103.254
Fecha: 11/04/2024 05:25:32 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
16714647


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 1123
Rad. 768924003001-2019-00231-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Yumbo, Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

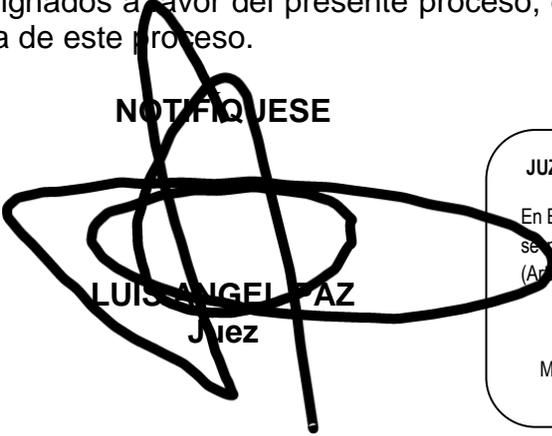
Revisada la constancia secretarial y conforme a los escritos allegados por la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, adelantado por IDER VASCO CORTES contra JHON J. RODRÍGUEZ, este despacho procede a informarle que una vez realizada la consulta de los títulos depósitos judiciales - en el portal web del Banco Agrario, se ha podido constatar que hasta la fecha no se encuentran consignados dineros a favor del presente proceso.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INFÓRMESELE al peticionario que hasta la fecha no se encuentran depósitos judiciales, consignados a favor del presente proceso, de acuerdo con lo previsto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFIQUESE


LUIS ÁNGEL PAZ
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)

En Estado No. 063 de hoy 15 de Abril de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Ar. 295 del C.G.P.).


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

	<p>República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmymumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

Constancia Secretarial: Yumbo, 12 de Abril de 2024. A Despacho del señor Juez, informo que la parte demandante mediante misiva allegada a este despacho por el apoderado de la parte demandante, solicita orden de entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso los cuales ascienden a la suma de \$76.723.00 M/cte., petición que es procedente, toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de \$2.294.175.00 M/cte., hasta la fecha 30/04/2022, incluidas las costas procesales. Sírvase proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 1121
Rad. 768924003001-2020-00058-00
Clase De Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Yumbo, Doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

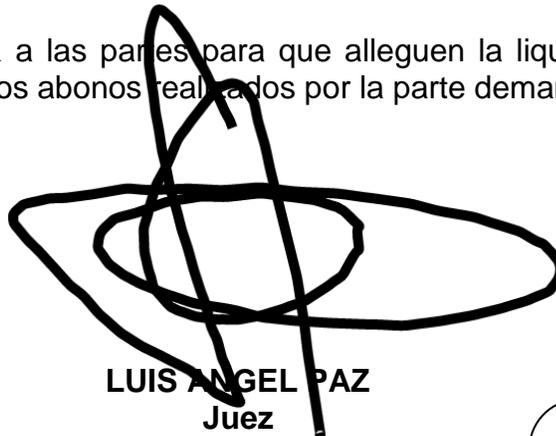
Revisada la anterior constancia secretarial, informada dentro del proceso ejecutivo adelantado por OSCAR ANDRES SERRANO URIBE contra HECTOR FABIO GUTIERREZ SEPULVEDA, aprecia esta instancia judicial, que lo solicitado por el demandante es procedente, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$76.723.00 M/cte., a favor del señor OSCAR ANDRES SERRANO URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.236. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación de crédito actualizada, imputando los abonos realizados por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


LUIS ANGEL PAZ
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)

En Estado No. 063 de hoy 15 de abril de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

	República de Colombia–Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código del despacho No. 768924003001 Correo electrónico: j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 7 # 3 – 62 Ofic.103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo. Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	---	------

Constancia Secretarial: Yumbo, 12 de Abril del 2024, A Despacho del señor Juez el presente memorial, el cual nos correspondió por reparto vía correo electrónico el 13/03/2024 para su respectivo conocimiento y trámite, donde solicitan la renuncia del poder, Sírvasse Proveer.

MAF 
Secretaria

ROZA

AUTO No.1124
Rad. 768924003001-2023-00152-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA:
Yumbo, doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso instaurada por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, a través de apoderado judicial contra el señor **PRODUCPLASTIC S.A.S**, el apoderado judicial del demandado mediante escrito enviado vía correo electrónico, manifiesta que renuncia al poder a él conferido. Teniendo en cuenta lo anterior y por ser ello procedente y de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

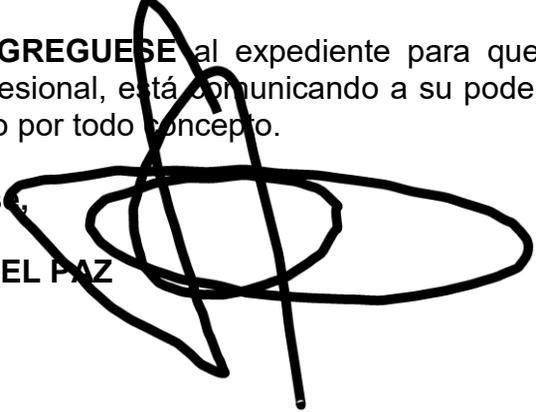
RESUELVE:

ACEPTASE la renuncia al poder que hace la abogada LINA MARIA TREJOS ARIAS como apoderado judicial de la parte demandante.

AGREGUESE al expediente para que obre y conste, el escrito donde el referido profesional, está comunicando a su poderdante de su renuncia encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

Publíquesse.

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

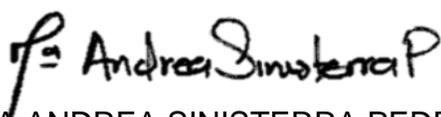


JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)
En Estado No. 063 de hoy 15 de Abril de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

	<p>República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmlyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

Constancia Secretarial: Yumbo, 12 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez, informo que la parte demandante mediante misiva allegada a este despacho por la apoderada de la parte demandante, solicita orden de entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso los cuales ascienden a la suma de \$1.082.865,87 M/cte., toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de \$6.189.226.08 M/cte., hasta la fecha 01/02/2024, incluidas las costas procesales. Sírvese proveer.



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 111980
Rad. 768924003001-2016-00518-00
Clase De Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Yumbo, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior constancia secretarial, informada dentro del proceso ejecutivo adelantado por BRAYAN SANCHEZ ROMERO contra CARLOS GONZALEZ, aprecia esta instancia judicial, que lo solicitado por el demandante es procedente.

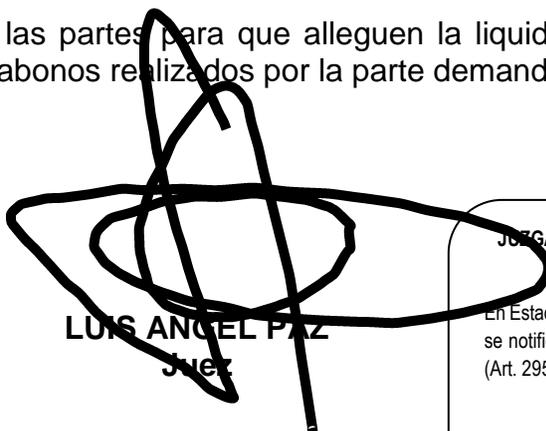
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a \$1.082.865,87 M/cte., a favor del demandante BRAYAN SÁNCHEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.458.749. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación de crédito actualizada, imputando los abonos realizados por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,



LUIS ANCEL PAZ
JUEZ

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO
(V)
En Estado No. 063 de hoy 15 de abril de 2024,
se notifica a las partes la anterior providencia
(Art. 295 del C.G.P.).

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

Auto No. 1126 del 12 Abril de 2024 / Rad. 768924003001-2023-00782-00 / **Proceso:** Ejecutivo de menor Cuantía / **Demandante:** COMBURED S.A.S/ **Demandado:** TRANSCARGA SOLIQUIM S.A.S- JONNATHAN MOLINA NIETO

	República de Colombia–Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código del despacho No. 768924003001 Correo electrónico: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 7 # 3 – 62 Ofic.103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo. Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	---	------

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez la presente demanda, con memorial enviado vía correo electrónico por la secretaria de transito de Sabaneta. Sírvese Proveer. Yumbo, 12 de abril de 2024.



M
Secretaria

EDROZA

AUTO No.1126
Rad. 768924003001-2023-00782-00
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA:
Yumbo, doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso instaurado por **COMBURED S.A.S** a través de apoderado Judicial contra **TRANSCARGA SOLIQUIM S.A.S- JONNATHAN MOLINA NIETO**, la secretaria de transito de Sabaneta informa:

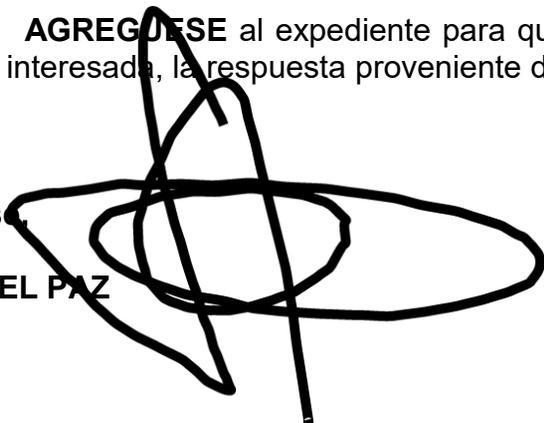
Link memorial
[2023-00782RespuestaTransitoSabaneta.pdf](#)

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

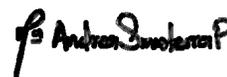
AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, la respuesta proveniente del tránsito de Sabaneta.

Notifiquese
LUIS ANGEL PAZ
JUEZ



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)

En Estado No. 063 de hoy 15 de Abril de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

	República de Colombia -Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	---	------

Constancia Secretarial: Yumbo, 12 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez, demanda que correspondió por reparto el día 29 de enero de 2024, inadmitida por Auto No. 505 del 20 de febrero de 2024, de la cual la parte actora presento memorial de subsanación. Sírvase proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 1127
Rad. 768924003001-2024-00061-00
Clase De Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Yumbo, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

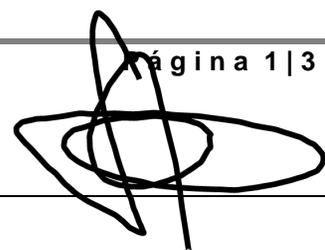
Revisada la anterior constancia secretarial, la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por INVERSIONES FALE S.A.S. con NIT.: 901.273.391-4, a través de apoderado judicial en contra de los señores NICOLAS ANGULO PEREA y JOSE JAIR APARAT COLLAZOS, se subsana dentro del término procesal oportuno reuniendo así las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho acerca del mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – LIBRAR mandamiento de pago contra NICOLAS ANGULO PEREA y JOSE JAIR APARAT COLLAZOS, identificados la cédula de ciudadanía Nos. 1.118.289.890 y 16.830.155 respectivamente, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los de la notificación personal que de este auto reciban, cancelen a favor de INVERSIONES FALE S.A.S. con NIT.: 901.273.391-4 las siguientes sumas de dinero:

- 1) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de noviembre de 2022.
- 2) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de diciembre de 2022.
- 3) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de enero de 2023.
- 4) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de febrero 2023.
- 5) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de marzo 2023.
- 6) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de abril 2023.
- 7) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de mayo 2023.



- 8) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de junio 2023.
- 9) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de julio 2023.
- 10) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de agosto 2023.
- 11) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de septiembre 2023.
- 12) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de octubre 2023.
- 13) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de noviembre 2023.
- 14) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) por concepto del mes de diciembre 2023.
- 15) La suma CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000) por concepto de la cláusula penal.

Por las costas y agencias en derecho liquidadas se resolverá oportunamente.

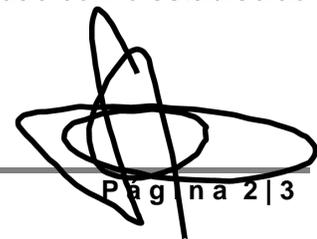
SEGUNDO. – ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por los demás cánones de arrendamiento que se causen hasta la fecha de la entrega material del inmueble, como quiera que no se cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

TERCERO. – DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en cuenta corriente, cuenta de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que poseen los demandados NICOLAS ANGULO PEREA identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.289.890 y JOSE JAIR ARARAT COLLAZOS identificado con cedula de ciudadanía número 16.830.155 en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO CORPBANCA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA S.A., BANCO PICHINCHA S.A. y BANCO PROCREDIT. De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, límitese el embargo a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$48.000.000,00).

Líbrese el correspondiente oficio a las entidades antes relacionadas.

CUARTA. – REQUERIR a la parte demandante INVERSIONES FALE S.A.S. para que a través de su apoderado judicial, durante el término de ejecutoria del presente Auto, se sirva de informar al despacho la dirección de correo electrónico de los bancos, así como de aclarar ante que Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se encuentra registrado el inmueble del cual se pidió decretar la medida de embargo y secuestro y cuál es su correo electrónico de notificaciones, a efectos de remitir los correspondientes oficios.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.



SEXO. – NOTIFÍQUESE a la parte demandante de conformidad con lo establecido en los artículos 295 en concordancia con el artículo 94 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)

En Estado No. 063 de hoy 15 de Abril de 2024, se notifica a las partes la anterior providencia (Art. 295 del C.G.P.).



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

	República de Colombia -Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	---	------

Constancia Secretarial: Yumbo, 12 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez, demanda que correspondió por reparto el día 12 de febrero de 2024, inadmitida por Auto No. 550 del 22 de febrero de 2024, de la cual la parte actora presentó memorial de subsanación. Sírvase proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 1125
Rad. 768924003001-2024-00092-00
Clase De Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Yumbo, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

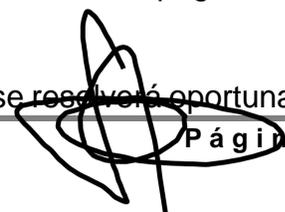
Revisada la anterior constancia secretarial, la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. (Antes BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.) con NIT.: 890.903.937-0, a través de apoderado judicial contra el señor WILSON VARGAS MENDEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.215.243, se subsana dentro del término procesal oportuno reuniendo así las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso y, el título aportado se ajusta a las prescripciones legales de que trata el artículo 422 de la misma obra, el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle, de conformidad con lo establecido en los artículos 430 y 431 del ordenamiento procedimental, dispondrá acerca del mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – LIBRAR mandamiento de pago contra WILSON VARGAS MENDEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.215.243, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los de la notificación personal que de este auto reciba, cancele a favor de BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. con NIT.: 890.903.937-0 las siguientes sumas de dinero:

- 1) La suma CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$45.659.458,77) por el saldo insoluto del capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 000050000851637.
- 2) Por los intereses de mora al tenor del artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, liquidados a la tasa de interés equivalente a una y media vez de Interés Bancario corriente, causados desde el 06 de septiembre de 2023, hasta el pago total de la obligación.
- 3) Por las costas y agencias en derecho liquidadas se resolverá oportunamente.



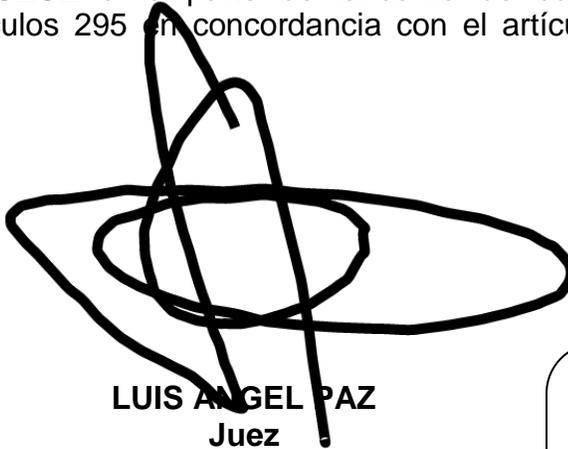
SEGUNDO. – DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros depositados o que se llegaren a depositar y que a cualquier título tenga la demandada ELIZABETH PALADINES DE BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.469.416 en las siguientes entidades: BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO W, GIROS Y FINANZAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL. De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, límitese el embargo a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$68.489.188,00).

Líbrese el correspondiente oficio a las entidades antes relacionadas.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO. – NOTIFÍQUESE a la parte demandante de conformidad con lo establecido en los artículos 295 en concordancia con el artículo 94 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL YUMBO (V)

En Estado No. 063 de hoy 15 de Abril de 2024,
se notifica a las partes la anterior providencia
(Art. 295 del C.G.P.).



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 1128 / abril 12 de 2024 / Verbal de Pertenencia Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120230022900 / Demandante: YANETH MURIEL URREA / Demandados: SADISMAR CARDONA BETANCOURTH y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

	República de Colombia—Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código del despacho No. 768924003001 Correo electrónico: j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 7 # 3 – 62 Ofic.103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo. Teléfono (602) 6698783	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 12 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la parte actora da trámite al requerimiento efectuado en auto del 25/10/2023 allegando el certificado de tradición donde consta la inscripción de la demanda del predio a usucapir. En el mismo sentido allega las fotografías de la valla del bien inmueble objeto de usucapición, las cuales encuentran acorde a lo establecido en el art. 375 CGP. Igualmente, le informo que la superintendencia de Notariado y Registro, ha emitido respuesta al requerimiento del despacho, va para proveer.



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 1128

Rad. 76892400300120230022900

**CLASE DE PROCESO: Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Yumbo, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

En atención a la constancia secretarial y a lo ordenado en auto admisorio del 22/08/2023, se procederá a realizar el emplazamiento de los señores SADISMAR CARDONA BETANCOURTH Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en la forma que indica el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto es la norma que se encuentra vigente, y en ella se establece que los emplazamientos que deban efectuarse como lo indica el art. 108 del Código General del Proceso, deben realizarse únicamente en el registro nacional, sin necesidad de publicación en medio escrito, razón por la cual se ordenará su realización por secretaria.

Como quiera que las fotografías de la valla se encuentran acorde a lo establecido en el art. 375 CGP, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaria procédase a la inclusión de los datos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme al Art. 108 C.G.P., y en cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa.

El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información de dicho registro.

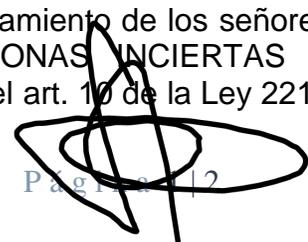
De otro lado, la Superintendencia de Notariado y Registro, remite comunicación en respuesta al oficio de fecha 26 de abril de 2023, el cual se glosara a fin de que obre y conste en el expediente.

Por último, la parte actora allega el certificado de tradición donde consta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-423991 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria procédase a realizar el emplazamiento de los señores SADISMAR CARDONA BETANCOURTH Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme el art. 108 GCP en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.



AUTO No. 1128 / abril 12 de 2024 / Verbal de Pertenencia Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120230022900 / Demandante: YANETH MURIEL URREA / Demandados: SADISMAR CARDONA BETANCOURTH y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

SEGUNDO: Por Secretaria procédase a la inclusión de los datos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme al Art. 108 C.G.P., y en cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa.

El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información de dicho registro.

TERCERO: GLOSAR la comunicación remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que obre y conste en el expediente.

QUINTO: GLOSAR a fin de que obre y conste en el expediente el certificado de tradición del bien inmueble a usucapir, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-423991, en el que se evidencia la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **063 de hoy 15 DE
ABRIL DE 2024**, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



**MARIA ANDREA SINISTERRA P.
SECRETARIA**

046